

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el número 207 de 1971, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de Comercial Española de Alumbrado, Asturias S. R. L., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Luis Riera Posada, contra don Joaquín Sánchez Tena, mayor de edad, vecino de La Felguera, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer tránce y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Joaquín Sánchez Tena, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Comercial Española de Alumbrado, Asturias S. R. L., de Oviedo, de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, la cantidad de 105.000 pesetas de principal, 514 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por

esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Edictos

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Hace saber: Que se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de don José Fernández Valdés, hijo de María, de estado soltero, natural de Infiesto, en esta provincia, el cual falleció en Oviedo, donde tenía su domicilio, el día 14 de agosto de 1970, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, apercibidos que de no verificarlo se declarará vacante la herencia, por ser este el tercer y último llamamiento.

Oviedo a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número ciento noventa del corriente año por orden público contra Manuel Herrera Requena, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propie-

tario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre orden público, seguidas entre partes, como denunciante don Antonio Santirso Lamparte, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Jefe de Estación de la Renfe, en esta capital y de la otra como denunciado Manuel Herrera Requena, de treinta y ocho años, casado, albañil, hijo de Francisco y Manuela, natural de Madrid, con domicilio el día de autos en Avilés, calle de Marcos Torniello, número quince, primero, izquierda, y en la actualidad en paradero ignorado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado en estas diligencias Manuel Herrera Requena, como autor y responsable de una falta contra el orden público, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mi, en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Para hacer constar que lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el

número 383/71, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a quince de julio de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre estafa seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia formulada por doña Antonia Prelo García, mayor de edad, viuda, natural de El Franco y vecina de Oviedo, con domicilio en la Prolongación de Fray Ceferino, número 17, 1.º, y de la otra como denunciada doña Rosa Cuesta del Dago, mayor de edad, soltera, hija de Angel y Rosa, estudiante, natural de Cistienna (León), y vecina de Oviedo, con domicilio en la Avenida de Pumarín, número 23, 4.º D., y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Cuesta del Blanco, como autora responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a doña Antonia Prelo García, en la cantidad de mil ciento noventa pesetas; con imposición a dicha denunciada de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mi, en el mismo día de su fecha. Doy fe: Luis Antonio Pueyo Ayneto.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosa Cuesta del

Blanco, cuyo último domicilio fue Oviedo, Avenida de Pumarín, número 23, 4.º, C. hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada don Angel Llana, cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO N.º 2

Don Federico Campuzano Orduña, Magistrado-Jefe de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, por próroga de jurisdicción.

Don Pablo González Izquierdo, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Cuenca, comisionado en esta número dos de las de Oviedo.

Por el presente edicto, hace saber: Que en las diligencias preparatorias número 179/70, contra la Seguridad del Tráfico, contra Manuel López Lence, se ha acordado sacar a subasta por primera vez el siguiente vehículo embargado al penado:

Certifico: Que el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de los de Oviedo, don Julián Angel Avilés Caballero, ha acordado, en cumplimiento de exhorto librado por la Magistratura de Trabajo número uno de La Coruña, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la siguiente

Una motocicleta marca "Vespa", matrícula O-65.014, valorada en pesetas 7.000.

Cédula de notificación y citación

El acto de la subasta tendrá lugar el próximo día 20 de agosto en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las 11 de su mañana, poniendo en conocimiento de los que deseen asistir a la subasta que deberán consignar previamente el 10 por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada valoración.

El Ilmo. señor don Alberto Martínez Roura, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno, en los autos seguidos con el número 723/71 a instancia de Manuel Blanco Piñón, contra la empresa "Marsica", sobre salarios, ha acordado citar a las partes en legal forma para que el día seis de agosto a las trece horas y treinta minutos, comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo, con objeto de asistir a la celebración de los actos de conciliación y juicio. Y para que sirva de notificación y citación al Rpte. legal de la empresa "Marsica", cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo la presente en La Coruña a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Dado en Oviedo a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Gonzalo Peña Fernández, contra don Angel Llana, sobre salarios, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 1.717/71, por la presente se cita al demandado antes citado, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día diecisiete de septiembre próximo a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca legalmente representado en sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.153, incoado en esta Delegación Provin-

cial a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Línea eléctrica a 5 KV., subterránea en varios tramos, con longitud total de 400 m. sección 35 mm² para 6 KV., línea aérea a 5 KV., con cable Al-Ac de 74,4 mm² de sección de 100 m. de longitud derivada de línea La Villa a Requejo.

Centros de transformación de Ayuntamiento, tipo interior de 200 KVA., Grupo Viviendas Torre de Mieres de 200 KVA., Grupo de viviendas de Correos de 200 KVA., y centro de transformación de Paraxuela sobre postes.

El destino de la instalación es servicio público en casco urbano de Mieres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 28 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 25.076 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio

en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo pórtico metálico, de 100 KVA, 20/0,380 KV y línea aérea de alimentación de 354 m. de longitud en aluminio-acero LA 80 de 74,4 mm² de sección total, en Santa María del Mar, Castrillón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.877, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica de Trubia, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Línea eléctrica a 10 KV., preparada para 23 KV., derivada de la de Vega-Paladín, conductor Al-Ac de 43,10 y 49,48 mm² de sección total, apoyos metálicos, longitud 466 m. Centro de Transformación sobre postes de madera en Valduno, de 100 KVA., y sobre apoyo metálico en Loan de 100 KVA., en t. m. de Grado y Las Regueras.

La instalación tiene por fin mejorar servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 26.544 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de alimentación a 10 KV. Caces-Castillo de Las Caldas, apoyos metálicos, conductor cable aluminio-acero LA-40, longitud 29 m. Centro de transformación sobre columna metálica de 50 KVA., 10/0,220 KV., instalaciones previstas para 20 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones

que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, reitera para general conocimiento y cumplimiento y con el fin de trascendental importancia de defensa de nuestras playas y núcleos urbanos y lugares concurridos y de los intereses sanitarios de los turistas y de la población en general, así como de los legítimos intereses de los campamentos de turismo legalmente establecidos y controlados y que reúnen por consiguiente, las debidas condiciones de orden sanitario y en cuanto a la defensa y protección del paisaje se refiere, etc., las disposiciones en vigor sobre campamentos de turismo, frecuentemente recordadas, y en especial la ordenación turística de los campamentos de turismo, de 28-VII-66 (B. O. del E. de 10-VIII-66) y el reciente decreto de 19-XI-70, sobre requisitos mínimos de infraestructura turística.

Muy especialmente se recuerda que no puede haber acampadas salvo en los campamentos legalmente reconocidos y autorizados o en los casos en que excepcionalmente a petición de organismo o entidad pública o privada para sus miembros se autorice por el Ministerio de Información y Turismo y siempre que se pida con quince días de antelación de la Delegación, además de cumplir todas las normas que en cuanto a emplazamiento se exigen a los campamentos de turismo y no estén a menos de un kilómetro de éstos o de los núcleos urbanos o lugares concurridos.

Todas estas disposiciones, que en cumplimiento de la legislación vigente y velando por los intereses nacionales, recuerdan las autoridades y organismos competentes, y velan también por su cumplimiento los organismos sindicales y la Agrupación Nacional de Campings de España y ciudades de vacaciones, requieren de la colaboración y comprensión ciudadana y las oportunas medidas por parte de las autoridades locales, esperando que, en atención a los altos intereses

invocados, se cumplan en nuestra región con el celo puesto de manifiesto en cuanto atañe al bien común y desaparezcan en el más corto espacio de tiempo posible cualesquiera acampadas que pudiesen infringir las normas en vigor para que en la presente temporada turística no haya lugar por este motivo, a la aplicación de las sanciones que toda infracción merece y la defensa de los intereses provinciales y del bien común exige.

Oviedo, 19 de julio de 1971.—El Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, Francisco Serrano Castilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en cumplimiento de acuerdo plenario de fecha 15 de junio último, se anuncia concurso según el detalle siguiente:

Objeto.—La construcción de la obra descrita en el proyecto de ampliación y mejora de abastecimiento de Avilés, con aguas del río Narcea, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Urbano Arregui Merediz y don Alejandro Checa Ladrón, según se detalla en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, con exclusión de la parte del proyecto relativa a depuración, e incluidos los elementos necesarios para dejar la obra en servicio, como son entre otros, los dispositivos para efectuar la toma de aguas del canal de Ensidesa, las cámaras de transición de régimen, las arquetas, dispositivos de purga, ventosas, etc.

Plazo de ejecución.—El plazo máximo para la ejecución total de la obra será el que señale el contratista en su oferta.

Tipo de licitación.—34.000.000 de pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en 250.000 pesetas. La fianza definitiva será la cantidad que resulte de aplicar el precio de adjudicación de los tipos mínimos de la escala que establece el artículo 82 del citado Reglamento de Contratación.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego

cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción; Proposición para tomar parte en el concurso para la construcción de la obra descrita en el proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de Avilés, con aguas del río Narcea, y acompañadas de los documentos señalados en la cláusula 6.3 del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde a las doce horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Pago.—El importe del gasto se hará efectivo con cargo al presupuesto extraordinario "Obras Plan 1969 mejora del Servicio de Aguas".

No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales), obrando por su propio derecho (en caso de representación de otra persona se expresarán circunstancias del representado y se dirá el poder que se utiliza para obrar en su nombre), acude al concurso convocado por el Ayuntamiento de Avilés, para contratar la construcción de la obra descrita en el "Proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de Avilés, con aguas del río Narcea", según se detalla en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas con exclusión de la parte del proyecto relativa a depuración, e incluidos los elementos necesarios para dejar la obra en servicio, como son entre otros, los dispositivos para efectuar la toma de aguas del canal de Ensidesa, las cámaras de transición de régimen, las arquetas, dispositivos de purga, ventosas, etc., y propone que se le haga la adjudicación de las obras en los siguientes términos que definen esta proposición:

1.º—El proponente declara que no esta incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.º—Se declara conocer el proyecto de las obras que se ofrece construir y con él, los pliegos de condiciones, aceptando íntegramente el objeto y

las obligaciones resultantes de tales documentos y comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario a firmar un ejemplar de los mismos para resguardo de la entidad contratante.

3.º—La presente proposición se contrae a las obras de construcción de (se expresará aquí concretamente su oferta).

4.º—Se obliga a realizar las obras por los precios unitarios que figuran en el cuadro de los mismos que, debidamente firmado, se acompaña a esta proposición. Estos precios aplicados a las mediciones previstas en el proyecto, arrojan un importe global de pesetas. (Cumplimentarlo de acuerdo con la oferta de obras que presenta).

5.º—Se compromete a ejecutar las obras en el plazo de (se expresará aquí el plazo, habida cuenta de lo previsto en el capítulo II del pliego de condiciones económico-administrativas).

6.º—Se obliga a ratificar en forma auténtica la firma de toda la documentación acompañada a esta proposición, caso de que le sea hecha adjudicación.

7.º—Se unen a esta propuesta los siguientes documentos autenticados, de cuya exactitud se responsabiliza, (relación de los mismos).

Lugar, fecha y firma

Ayilés, 12 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edictos

Solicitada autorización por don Ricardo Castañón Ordóñez, para la apertura de un taller de cerrajería con funcionamiento de motores con potencia total de 6,5 H. P., con emplazamiento en calle Cipriano Pedrosa, 6, de Sama de Langreo, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 15 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Solicitada autorización por don Marcelino Díaz Fernández, para la apertura de industria para lavado y engrase de coches, funcionando en el mismo motores con una potencia total de 4 1/2 H.P., con emplazamiento en General Sanjurjo La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que

se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Solicitada autorización por don José Manuel Calvo Moreno, para apertura de chapistería, con emplazamiento en La Moral, Tuilla, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE LENA

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de julio actual, se acordó iniciar expediente de desafectación del servicio público, de las escuelas definitivamente suprimidas de Bueyes, Cabezón y San Miguel del Río.

Durante el plazo de un mes a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse al respecto, en la Secretaría municipal, cuantas observaciones se estimen pertinentes.

Pola de Lena, 17 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE LLANERA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación de créditos, en el Presupuesto ordinario, número 1/71, se expone al público a efectos de reclamaciones por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, artículo 81, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a partir del día siguiente de este anuncio, queda expuesto en la

Unidad Administrativa de Hacienda, de este Ayuntamiento, la Cuenta General del presupuesto extraordinario de Obras de Urbanización y otras atenciones 1963, con sus justificantes y dictamen emitido sobre ella por la Comisión Municipal Permanente en sesión de ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

Durante el plazo de exposición que será de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho días más, cuantas personas lo tengan a bien podrán formular por escritos los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Oviedo, diez de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Anuncios

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de marzo de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de ordenación de la Plaza de Santo Domingo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliego de condiciones, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo a 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de abril de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de abastecimiento de agua a pueblos de las parroquias de Latores, Piedramuelle, Sograndio, Priorio, San Claudio, Lorian, Godos y Tubía.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo a 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de abril de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de urbanización de la calle Comandante Janariz.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo a 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión del día 14 de julio de 1971, el proyecto de reparcelación de los terrenos situados entre las calles número 10, Plaza Circular, calle número 17 y calle número 18 de Pola de Siero, se expone el expediente por plazo de un mes pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina y pudiendo formularse por los interesados cuantas alegaciones se estimen pertinentes antes de la aprobación definitiva del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Siero, 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

La Ayudantía Militar de Marina de Luanco, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 168 de 24 de julio de 1968, por la que se llamaba al encartado JOSE ANTONIO MORODO HERRERO por haber hecho su presentación en esta Ayudantía Militar de Marina.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo